



Villahermosa, Tabasco a 30 de junio de 2021.

**C. DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ  
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política local; 22 fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89 del Reglamento Interior del Congreso, todos del estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Proposición con Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, en los términos siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por mandato del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas por la ley, en el marco de los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Por su parte el artículo 76, de dicha Constitución en sus párrafos trece y catorce señala:



Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos se administren y ejerzan en los términos de este párrafo.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Adicionalmente, es de explorado derecho que, las adquisiciones de bienes y servicios debe realizarse manera planeada para que se ejecute en tiempo y forma y sea útil para la ciudadanía y sobre todo para evitar dispendios y gastos inútiles; es decir, las obras deben satisfacer las necesidades de la población.



Incluso en materia de obras públicas el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, dispone que para la planeación de las mismas, entre otros aspectos se debe:

II.- Considerar, de manera jerarquizada, las necesidades estatales, regionales, municipales y de beneficio social, ambiental y económico que estos representen, así como también tomar en cuenta en los proyectos las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública.

VI.- Prever las obras principales y las etapas complementarias o accesorias, así como las que se requieran para su terminación y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio.

XII.- Tomar en cuenta, en su caso, la opinión de la comunidad sobre la obra, así como la disposición para aportar económicamente o colaborar en la misma.

Pese a esas disposiciones, cuya observancia son de carácter obligatorio, en la construcción de la obra con número de proyecto 033-K003, relativo a la Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la Colonia Villa verde, Ranchería Manuel Buelta, 2da Sección, del municipio de Teapa, Tabasco, ejecutada con recursos del Ramo 33 en un 60% y 40% recursos municipales, autorizada por el entonces titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Mario Llergo Latournerie, no se cumplieron dichos mandatos, ya que según refieren vecinos de la colonia mencionada, se observan inconsistencias en la planeación, construcción y ejecución de los



trabajos, así como en el funcionamiento de la obra, entre las que destacan:

- La planta se realizó en un lugar no adecuado, como era al lado donde estaba la antigua planta tipo ecológico y donde estaba proyectado realizarla.
- No se tomó en cuenta la opinión de la comunidad como lo establece el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.
- La obra tuvo un sobre costo pues inicialmente se dijo que costaría aproximadamente \$1 millón ochocientos mil pesos, sin embargo, luego se dio a conocer que el costo, fue de 2 millones, 947,094 pesos, con 93 centavos.
- Se simuló que la obra se concluyó el 29 de diciembre de 2020, cuando en realidad se terminó hasta principios del mes de marzo del año 2021.
- La obra no funciona debidamente, ya que la bomba instalada solo la encienden 30 minutos y la apagan, porque no puede funcionar más tiempo.
- Su capacidad es insuficiente y es una obra diseñada para caída libre y la pusieron en suelo plano, lo que ocasiona que carezca de gravedad, motivando que la gente no se conecte al drenaje porque cuando llueve al no tener el debido escurrimiento, las aguas negras se regresan o se meten a las casas por las coladeras, como les ha pasado a los vecinos que ya se conectaron.



- Construyeron un dren que dejaron a cielo abierto y como pasan las aguas negras de manera directa y sin tratamiento, se ha convertido en un foco de infección y de malos olores para las personas que viven alrededor y lo que tienen necesidad de transitar por el lugar.
- Le faltó construir el cárcamo e instalar una bomba de empuje.

En términos generales según me comentan vecinos afectados que habitan en la colonia Villa Verde del Municipio de Teapa, Tabasco, la obra no es funcional y lejos de beneficiarlos los perjudica porque ahora con las lluvias ocurridas en los recientes días se han inundado constantemente, por lo que en vez de resolver el problema que tenían, se crearon otros diversos.

También me expresan los vecinos que han solicitado por escrito la intervención del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que se audite la construcción de dicha obra y su operatividad, empero no han sido atendidos; anexo copia de los documentos fotografías que me hicieron llegar, donde consta lo expuesto.

De igual manera, señalan que han solicitado la intervención de la presidenta municipal y de otras autoridades del municipio de Teapa, Tabasco, así como de la Secretaría de la Función Pública, pero de igual manera hacen oídos sordos a los reclamos.

En razón de lo anterior, atendiendo la solicitud de los vecinos que requieren apoyo para que se audite dicha obra y se realicen las acciones para corregirla a efectos de que opere debidamente, me



permito proponer a esta soberanía que en uso de sus atribuciones intervenga ante las autoridades competentes para dichos efectos.

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización para que en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 40 de la Constitución Local , 22, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, lleve a cabo una revisión o auditoria especial a fondo desde la planeación construcción, terminación, obtención de los permisos de las autoridades competentes, puesta en operación y actual funcionamiento, de la obra identificada con el número de proyecto 033- K003, año 2020, relativo a la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la Colonia Villa Verde, ranchería Manuel Buelta, Segunda Sección, del municipio de Teapa, Tabasco, ejecutada con recursos del Ramo 33 y recursos municipales, autorizada por el entonces titular de la Secretaría de



Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, Mario Llargo Latournerie, ya que se observan inconsistencias desde su planeación hasta el funcionamiento de la misma, al no estar operando a toda su capacidad y puede ser motivo de responsabilidades administrativas y resarcitorias.

Asimismo y como en la ejecución de la referida obra se emplearon recursos federales, se solicita la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para que de igual manera, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo una revisión o auditoría a fondo, de la obra con número de proyecto 033-003, año 2020, relativo a la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la Colonia Villa Verde, ranchería Manuel Buelta, Segunda Sección, del municipio de Teapa, Tabasco, para que deslindar las responsabilidades que correspondan.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para hacer llegar a su destinatario el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"

**Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos**  
**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.**